Municipalidad Provincial de Talara

ACUERDO DE CONCEJO 105-9-2021-MPT

Talara, 30 de setiembre de 2021

VISTO:

El Dictamen N° 029-09-2021-CAL-MPT sobre Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Talara, la Unidad de Gestión Educativa Local Talara y Petróleos del Perú para el desarrollo e implementación de acciones para la mejora de competencias y habilidades para el alumno y el docente; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 27972, preceptúa que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que los gobiernos locales tienen como finalidad representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción. En ese sentido, para garantizar el cumplimiento de los objetivos institucionales podrá requerir la participación de la empresa pública y privada a través de la cooperación interinstitucional;

Que, el artículo 41º de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 27972, establece: "*los acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional*";

Que, el artículo 88° en su numeral 88.3 del Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 04-2019-JUS, señala que "*por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebraran dentro de la ley, acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación*";

Que, el numeral 26 del artículo 9º de la Ley Orgánica de Municipalidades, reconoce al concejo municipal la facultad de aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales. De esta manera, de acuerdo con la norma citada, la necesidad de gestar una relación complementaria con PETROPERÚ S.A. a través de la suscripción de un convenio para realizar acciones que procuren una mejor calidad de vida y desarrollo de los pobladores de Talara debe ser aprobada por el concejo municipal;

Que, el artículo 87º y siguientes del TUO de la Ley Nº 27444 regulan el régimen de colaboración entre entidades del Estado. Las disposiciones aluden a la cooperación entre entidades en la búsqueda de fines esenciales del Estado respetando el nivel de competencia y en observancia del principio de separación de poderes. Así, la referencia al principio de colaboración también podrá entenderse como aquella suma de esfuerzos de los órganos del poder público para la consecución de los fines previstos para los órganos y entidades que forman parte del Estado. Esto también permite que el Estado busque aliados privados para la consecución de los fines, sin que esto implique que la actividad estatal sea reemplazada. En ese contexto, estamos frente a propósitos públicos que deben satisfacerse plenamente, como es el caso de contribuir al fortalecimiento de capacidades de los actores del proceso formativo;

Que, de acuerdo con el artículo 82º de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en materia de educación, ciencia, tecnología, innovación tecnológica, cultura, deportes y recreación, la municipalidad tiene competencias y funciones específicas compartidas con el gobierno nacional y el gobierno regional para propiciar el desarrollo de comunidades educadoras de manera que se promueva el desarrollo humano sostenible en el nivel local, así como apoyar la creación de redes educativas como expresión de participación y cooperación entre los centros y los programas educativos de su jurisdicción, pudiendo para tal efecto realizar alianzas estratégicas con instituciones especializadas de la comunidad;

18334

RECIBIDO 21 OCT 2021 09:36

Que, con Acuerdo de Concejo N° 31-03-2021-MPT de fecha 22 de marzo de 2021, se aprobó el Convenio Marco de Cooperación entre la Municipalidad Provincial de Talara y la Empresa Petróleos del Perú S.A. con un periodo de vigencia de 03 años contados a partir de la suscripción del mismo, conforme a los planes elaborados por la entidad, estando obligados ambas partes a elaborar y suscribir conjuntamente uno o varios convenios específicos y/o acuerdos para desarrollar actividades conforme al objeto del convenio marco;

Que, con Carta GDOC-0476-2021 de fecha 14 de setiembre de 2021, PETROPERÚ S.A. remite a la Municipalidad Provincial de Talara, para su correspondiente suscripción, el convenio específico de cooperación interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Talara, la Unidad de Gestión Educativa Local Talara y Petróleos del Perú, para desarrollar e implementar acciones para la mejora de competencias y habilidades para el alumno y el docente, así como aquellas herramientas relacionadas al cuidado emocional y psicológico de los padres y alumnos;

La propuesta de Convenio de Cooperación Interinstitucional tiene por objeto establecer un convenio entre la Municipalidad Provincial de Talara, la Unidad de Gestión Educativa Local Talara y Petróleos del Perú con la finalidad de generar condiciones técnicas, tecnológicas, administrativas, organizacionales y financieras para desarrollar e implementar acciones para la mejora de competencias y habilidades para el alumno y el docente, así como herramientas relacionadas al cuidado emocional y psicológico tanto de padres como alumnos;

El objeto del convenio está íntimamente vinculado con lo prescrito por la Constitución que señala que la educación tiene por finalidad el desarrollo integral de la persona humana, promoviendo el conocimiento, el aprendizaje y la práctica de las humanidades, la ciencia, la técnica, las artes, la educación física y el deporte, preparando a las personas no solo para la vida sino también para el trabajo, por lo que la implementación de programas y/o acciones que ayuden a fortalecer la educación a través de los docentes y alumnos, resultaría de gran beneficio para la población que sumaría en su búsqueda por una mejor calidad de vida. Asimismo, las acciones sobre cuidado emocional y psicológico para alumnos y padres, resulta un gran aporte para la población, dado que la salud emocional de las personas, sea cual sea su edad, se encuentra muy descuidada. En este sentido, brindar herramientas que sirvan de apoyo para mejorar la salud mental supone una oportunidad para desarrollar acciones o servicios que fomenten el bienestar psicológico de niños, adolescentes y adultos, ayudando a prevenir la aparición de problemas de salud mental, así como mejorando y garantizando la intervención temprana, facilitando el acceso a servicios psicológicos;

Que, con Informe N° 427-09-2021-OAJ-MPT de fecha 22 de setiembre de 2021, la Oficina de Asesoría Jurídica recomienda la suscripción del convenio de cooperación interinstitucional por encontrarse dentro de los alcances del convenio marco de cooperación interinstitucional suscrito entre la Municipalidad Provincial de Talara y PETROLEOS DEL PERÚ en donde las partes se comprometen de manera conjunta a coordinar acciones para dotar de una mejor calidad de vida a la población de Talara, y porque su objeto se encuentra dentro de lo señalado en el marco de cooperación entre entidades en su búsqueda de poder mejorar la calidad de vida de la población de Talara, trabajando conjunta y desinteresadamente en su bienestar. Además, la propuesta de convenio se alinea a las funciones que establece la Ley Orgánica de Municipalidades en materia de educación, resaltando que se priorizará el trabajo no solo de la comunidad educativa en general, sino de la población vulnerable que acude al servicio de la Defensoría Municipal del Niño y Adolescente;

Que, con Dictamen N° 029-09-2021-CAL-MPT de fecha 23 de setiembre de 2021, la Comisión de Asuntos Jurídicos propone al pleno del Concejo la aprobación de la celebración del convenio de cooperación la Municipalidad Provincial de Talara, la Unidad de Gestión Educativa Local Talara y Petróleos del Perú para desarrollar e implementar acciones para la mejora de competencias y habilidades para el alumno y el docente, así como aquellas herramientas relacionadas al cuidado emocional y psicológico de los padres y alumnos;

Que, en Sesión Extraordinaria N° 08 de fecha 30 de setiembre de 2021, en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en armonía con la Constitución Política del Perú, el Concejo Municipal por unanimidad;

ACUERDA:

PRIMERO: APROBAR el convenio de cooperación interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Talara, la Unidad de Gestión Educativa Local Talara y Petróleos del Perú S.A., cuyo objeto es generar condiciones técnicas, tecnológicas, administrativas, organizacionales y financieras, de acuerdo a sus competencias, para la mejora de competencias y habilidades para el alumno y el docente, así como aquellas herramientas relacionadas al cuidado emocional y psicológico de los padres y alumnos.

SEGUNDO: AUTORIZAR al Sr. Alcalde Provincial de Talara la suscripción del mencionado Convenio de Cooperación entre la Municipalidad Provincial de Talara, la Unidad de Gestión Educativa Local Talara y Petróleos del Perú S.A.

TERCERO: ENCARGAR el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo al Despacho de Alcaldía, Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Humano y Económico, Subgerencia de Desarrollo Cultural y Juventudes y Unidad de Tecnologías de Información y Comunicaciones.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ASESORÍA JURÍDICA TALARA

SECRETARIA GENERAL

ABG. JUAN FRANCISCO LA TORRACA CAPUÑAY
Secretario General

Abog. Jhonny A. Tinedo Marchan
Alcalde Provincial (E)

Copias:
Interesados/GM/OAJ/GDHE//Subgerencia de Desarrollo Cultural y Juventudes/OF.REG. /UTIC/Archivo